



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 016 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2007

Visto, el Dictamen N° 25-2007-CEYA/MPP, de fecha 04 de abril de 2007, de la Comisión de Economía y Administración.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el objetivo principal de la Municipalidad Provincial de Piura es convertirse en un verdadero agente promotor del desarrollo, mediante la prestación efectiva de los servicios locales y el fomento del bienestar de los contribuyentes piuranos.

Que, para la prestación efectiva de los servicios locales y la ejecución de las obras de infraestructura presupuestaria, la Municipalidad requiere de mano de obra especializada que garantice un servicio eficiente y obras de calidad y duración.

Que, el D.S. 002-2003-PCM que aprueba las Bases para la Estrategia de Superación de Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres señala que, el Gobierno ha asumido la lucha contra la pobreza como eje fundamental de la Política de Gobierno, que contempla elevar los niveles de productividad de todas las actividades económicas, administrativas y de servicios que se desarrollan en el país, bajo la consideración que ésta es requisito para el incremento de los ingresos de la población, en un mundo globalizado y competitivo actual;

Que, para combatir la pobreza es objetivo fundamental del actual Gobierno, orientar el empleo de recursos a la ejecución de estrategias de inversión en el área social, de apoyo a la producción local, de articulación al mercado y al recto manejo de los recursos naturales renovables, a fin de contribuir a que la población en situación de pobreza tenga una vida digna;

Que, constituye prioridad del Gobierno asegurar la eficacia y eficiencia de los programas sociales de alivio a la pobreza, y elevar la calidad de gasto fiscal destinado a dichos programas, así como apoyar el proceso de la descentralización creando capacidades en el nivel local en correspondencia a las prioridades locales y al planeamiento municipal;

Que, es indispensable contar con una estrategia que se sustente en la generación de oportunidades económicas para las personas en situación de pobreza a partir de un crecimiento económico con una equitativa distribución de la riqueza; un proceso de descentralización, un manejo eficiente del gasto social, y la debida y oportuna atención de las demandas y necesidades de las personas de menores recursos.

Que un gran número de contribuyentes reconocen su deuda tributaria y dan a conocer su voluntad de pago, la misma que no han podido hacer efectiva por la crítica situación económica que ha generado desempleo, lo que impide tener liquidez para la cancelación.

Que el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 030-99-C/PP establece que el Servicio de Administración Tributaria de Piura, diseñará las estrategias de cobranza preventiva utilizando la



l

cobranza coactiva como última instancia con los contribuyentes que incumplan el pago de sus obligaciones.

Que, mediante el Dictamen del Visto, la Comisión de Economía y Administración, se pronuncia porque se apruebe el Proyecto de Ordenanza de Reglamento y Convenio del Programa de Canje Tributario Comunal;

Que, sometido el Dictamen N° 25-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril de 2007, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la oportunidad a los contribuyentes con deudas tributarias pendientes de pago, la posibilidad de cancelarlas mediante la figura de la Dación en Pago, canjeando deuda tributaria por la prestación de trabajo comunal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Transportes; y al Servicio de Administración Tributaria de Piura, realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- El presente beneficio estará destinado a los Programas de Inversión Municipal, en los Proyectos y/o Obras que directamente ejecute la Municipalidad Provincial de Piura, (Ejecución Presupuestaria Directa).

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia de administración se encargará de cada programa, efectuando la determinación del salario diario, lo que deberá informarse al SAT Piura para su ejecución.

ARTICULO QUINTO.- El porcentaje de la deuda tributaria a canjear mensualmente será determinado por la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTICULO SEXTO.- El alcance del Canje Tributario Comunal, mediante esta modalidad comprende las deudas por concepto de impuesto, tasas y contribuciones, con exoneración del 100% de: intereses, multas, gastos y reajustes, que mantenga el contribuyente con la Municipalidad Provincial de Piura hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO SEPTIMO:- DISPONER la aprobación del Reglamento de la Ordenanza de Canje Tributario Comunal mediante Decreto Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN
ALCALDE

